
La adopción en Haití

REQUISITOS DE LOS ADOPTANTES

Los futuros padres adoptantes deben tener los siguientes requisitos:

a) Matrimonios heterosexuales que lleven casados como mínimo 5 años y al menos uno de los cónyuges tenga al menos 30 años.

b) Parejas de hecho heterosexuales que lleven como mínimo 5 años de convivencia como pareja de hecho. Esta convivencia debe ser acreditada mediante certificado expedido por la autoridad competente o ante notario.

c) Personas solteras con 35 años y con el límite de 50 años.

d) La edad de los adoptantes no puede exceder de 50 años para el más mayor de los dos cónyuges o de las personas que vivan como pareja de hecho, o bien para la persona soltera.

e) Los adoptantes deben tener 14 años más que el niño que se proponen adoptar.

REQUISITOS DEL MENOR ADOPTADO

Solo pueden ser adoptados los menores de 16 años (Art. 18).

Debe tenerse en cuenta la opinión del menor a partir de los 8 años y se requiere su consentimiento a partir de los 12 años. Por otro lado, la Autoridad Central (IBESR) debe asegurarse que el menor ha sido debidamente informado de las consecuencias de la adopción.

La adoptabilidad de un menor es decisión de la Autoridad Central, pueden ser adoptados:

a) Los niños huérfanos de padre y madre.

b) Los niños abandonados de los cuales la filiación no está determinada.

c) Los niños con padres biológicos los cuales han perdido la patria potestad por sentencia judicial.

d) Los niños con padres biológicos los cuales han consentido su adopción.

Es este caso, los dos padres biológicos deben dar su consentimiento en tres ocasiones, delante de Juez de Paz, del IBESR y finalmente, delante del Juez de menores.

Documentación que forma el expediente de la familia

El expediente de la familia y que se ha de presentar en el IBESR lo componen aproximadamente unos 20 documentos, estos documentos son:

Certificado de idoneidad

Informe psicosocial

Compromiso de seguimiento

Carta de solicitud motivada dirigida al IBESR.

Carta de solicitud motivada dirigida al director de un orfanato.

Certificado literal de matrimonio.

Certificados literales de nacimiento (fe de vida para monoparentales).

Certificados de antecedentes penales.

Certificado médico oficial y análisis de sangre donde conste que no padecen enfermedades venéreas, Hepatitis A, B, C, HIV.

Certificado de trabajo. Este certificado si es por cuenta ajena lo emite el administrador o representante legal de la empresa. Si es un trabajador por cuenta propia lo puede emitir un gestor, contable o notario.

Tres últimas declaraciones de Renta. Puede solicitarse a la Agencia Tributaria un resumen del Mod.100

Certificado de comportamiento bancario. Simplemente el banco deberá hacer un certificado conforme la familia tiene buen comportamiento bancario.

Certificado de propiedad o contrato de alquiler de la vivienda.

Dos cartas de recomendación de familiares o amigos.

Fotocopia del carnet de identidad, pasaporte y carnet de conducir.

Poderes notariales para Abogado y representante.

8 Fotografías tipo carnet

6 u 8 Fotografías de la casa familia, hobbies, etc.

LEGALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez todos los documentos se han legalizado en la Embajada de Haití en Madrid, que es el último paso, se traducen al francés por traductor jurado. Esta traducción se envía al Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid para legalizar la firma del traductor. El expediente se envía a nuestro representante en Haití, el cual lo legalizará en el Ministerio de Asuntos Exteriores haitiano y, posteriormente, lo presentará al IBESR, junto con las copias correspondientes.

DURACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Los plazos que pueda dar el OAA deben de entenderse siempre como orientativos, teniendo en cuenta que están sujetos a las variaciones que puedan producirse por un cambio de circunstancia en el propio país. La expectativa actual, para recibir asignación, es de entre 12 y 18 meses desde que el expediente está registrado en el IBESR.

CARACTERÍSTICAS DEL TRÁMITE DE ADOPCIÓN EN HAITÍ

Actualmente el IBESR ha establecido una cuota de 12 expedientes de adopción para cada OAA, esto quiero decir, que el OAA sólo puede presentar cada año el número de expedientes que el IBESR autorice. Los expedientes que corresponden a cada cuota anual deben presentarse desde el 1 de octubre al 30 de septiembre.

El IBESR es la Autoridad Central competente para hacer el emparentamiento de los niños declarados adoptables siguiendo el procedimiento establecido y siempre en interés superior del menor.

Cuando el IBESR finaliza el proceso de adoptabilidad de un menor y el juez de menores ha emitido la resolución correspondiente, será cuando preasignar al menor a una familia adoptante. La asignación oficial será enviada al OAA y el orfanato donde reside el menor nos facilitará los documentos que componen el expediente del menor preasignado a la familia.

Los documentos son:

- Renuncia de la familia biológica ante el Juez de Paz
- Certificado médico y analíticas
- Estudio psicosocial del menor
- Certificado de nacimiento
- Fotografía

La asignación la realizará el equipo psicosocial de la respectiva sede. Previamente, se habrá realizado las consultas médicas necesarias, en el caso de que haya dudas, sobre la salud del menor, para poder orientar de la mejor forma a la familia. No obstante, se les aconseja que consulten con un especialista de su confianza, si lo consideran necesario, si es posible especializado en menores institucionalizados.

Si la familia acepta la asignación, lo deberá hacer por escrito y firmada ante notario. Este documento deberá legalizarse en el Colegio de Notarios y posteriormente traducirlo al francés por traductor jurado. El plazo establecido para enviar la aceptación de la familia es de 15 días contados desde que el IBESR nos notifica la asignación, por lo que el margen que tiene la familia para tomar una decisión es de pocos días.

La familia, en la mayor brevedad posible, debe proponer una fecha de viaje para conocer al menor y hacer el periodo de socialización. Este viaje debe hacerse en los 30 días siguientes a la asignación. Si la familia demora en exceso sin causa justificada este viaje, el IBESR puede considerar que la familia no tiene interés en conocer al menor y puede retirar la asignación.

Cuando la familia llegue a Haití- habrá una persona en el aeropuerto que los recogerá y los llevará al lugar donde se hospeden, que puede ser un hotel o bien en el mismo orfanato donde reside el menor.

El periodo de socialización del menor con la familia dura 15 días, se efectúa en el orfanato y un trabajador social del IBESR se presentará para hacer un estudio de la familia con el menor.

Finalizado el periodo de socialización la familia debe volver a España, ya que el proceso de adopción se alargará varios meses más.

Si el periodo de socialización se ha desarrollado con normalidad y el trabajador social ha propuesto la continuación del proceso, el IBESR formará un expediente con los documentos del menor y el expediente original de los futuros padres, acordando que la adopción puede continuar y enviar el expediente al Tribunal de 1ª Instancia competente donde la Fiscalía debe emitir un informe.

Cuando el Fiscal emita su informe, el Tribunal señalará día y hora para juicio, haciendo entrega de copia del expediente al abogado que representa a la familia.

La familia debe dar poderes a un abogado para que los represente, ya que no es necesario que la familia esté presente en el acto de juicio. El Juez verificará los expedientes y comprobará que todos los documentos son correctos y dictará sentencia.

La sentencia junto con una copia del expediente debe de llevarse al Ministerio del Interior que revisará todo el expediente y dará su conformidad, no obstante, este Ministerio tiene la potestad de pedir actualizaciones de los documentos del menor. Este trámite tiene una duración de unos 45 días aproximadamente. El Ministerio del Interior dará el permiso para que el Departamento de Inmigración pueda emitir el pasaporte del menor. El pasaporte solo podrá

ser solicitado por el abogado de la familia o bien la directora del orfanato.

El último paso para finalizar el proceso de adopción es la obtención del visado del menor por parte de la Embajada de España en Puerto Príncipe.

Desde el primer viaje de la familia para el periodo de socialización hasta el segundo viaje para recoger al menor pueden pasar entre 6 y 12 meses. Este periodo de tiempo tan largo es debido a la falta de medios de la administración haitiana, principalmente.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN EN ESPAÑA

Una vez la familia llegue a España, en la mayor brevedad posible deberán entregar los documentos relativos a la adopción del menor a la ECAI para traducirlos al español por un traductor jurado, al objeto de poder iniciar los trámites de inscripción de la adopción en el Registro Civil de su localidad y demás trámites en la Seguridad Social.

INFORMES POST-ADOPTIVOS

Los seguimientos post-adoptivos deben realizarse regularmente durante los 5 años siguientes a la adopción, bajo la responsabilidad del OAA. Todos los informes post-adoptivos formarán parte del expediente del menor. La periodicidad de informes de seguimiento debe hacerse de la siguiente manera:

Informe 1: a los 6 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.

Informe 2: a los 12 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.

Informe 3: a los 18 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.

Informe 4: a los 24 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.

Informe 5: a los 36 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.

Informe 6: a los 48 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.

Informe 7: a los 60 meses posteriores a la llegada del niño a su nueva familia.